

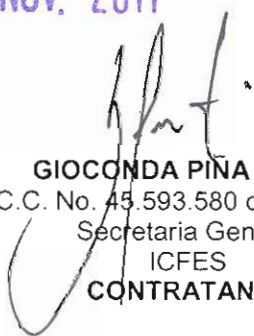
ADICIÓN 1 Y PRORROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 131 DEL 25 DE MARZO DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y JULIÁN ALFONSO LIZARAZO SIERRA

GIOCONDA PIÑA ELLES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía de 45.593.580 de Turbaco, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante resolución 3330 del 23 de marzo de 2010 y debidamente posesionada mediante acta No. 177 del 24 de marzo de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Interna de delegación 578 del 25 de octubre de 2011, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACION, EL ICFES**, empresa estatal de carácter social vinculada al Ministerio de Educación Nacional identificada con el NIT 860.024.301-6, de una parte, y por otra y por otra, **JULIÁN ALFONSO LIZARAZO SIERRA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 79.968.885 de Bogotá, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. 131 del 25 de marzo de 2011 previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 25 de marzo de 2011 se celebró el contrato de prestación de servicios No. 131 de 2011 con el Dr. **JULIÁN ALFONSO LIZARAZO SIERRA**, cuyo objeto es: "...prestar sus servicios profesionales para apoyar a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales en los procesos y temas contractuales que se adelanten en la Subdirección, según las necesidades del Instituto". 2) Que conforme a la **CLÁUSULA CUARTA** del contrato, el valor total del contrato es por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$41.600.000) MONEDA CORRIENTE**, monto que incluye tanto el IVA como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución. 3). Que en la justificación de la adición y prórroga al contrato 131 de 2011, establece que: "Se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato 131 de 2011 por un (1) mes y cuatro (4) días más, hasta el 31 de diciembre de 2011, dado que en el desarrollo de la gestión contractual, la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales requiere del contratista la continuidad de la asesoría y el apoyo contractual desarrollado. Así mismo, la puesta en marcha del sistema administrativo y financiero integrado, conocido como ERP, en lo que respecta al módulo de contratación, se requiere continuar con el apoyo constante de los integrantes de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, quienes conocen el procedimiento de cómo ejecutar las actividades contractuales, y de ésta forma obtener un producto óptimo..". 4) Para respaldar la adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 747 del 24 de noviembre de 2011. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios No. 131 del 25 de marzo de 2011 establecido en la cláusula cuarta, en la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$5.893.333.00) MONEDA CORRIENTE**, monto que incluye tanto el IVA como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución. **PARÁGRAFO:** El ICFES cancelará el valor total de la presente adición, en un solo pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor adicionado, dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la respectiva cuenta de cobro, certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos, las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLAUSULA SEGUNDA:** Este valor se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.747 del 24 de noviembre de 2011.

ADICIÓN 1 Y PRORROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 131 DEL 25 DE MARZO DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y JULIÁN ALFONSO LIZARAZO SIERRA

CLAUSULA TERCERA. Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la Cláusula Sexta del contrato de prestación de servicios No. 131 del 25 de marzo de 2011, por un (1) mes y cuatro (4) días más hasta el 31 de diciembre de 2011. **CLAUSULA CUARTA.** El presente documento queda perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del correspondiente Certificado de Registro Presupuestal. El contratista deberá modificar las garantías contractuales y realizar el pago de los derechos de publicación correspondiente. **CLÁUSULA QUINTA.** La presente adición y prórroga forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. 131 de 2011. Las demás condiciones del contrato conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

25 NOV. 2011


GIOCONDA PIÑA ELLES
C.C. No. 45.593.580 de Turbaco
Secretaria General
ICFES
CONTRATANTE


JULIÁN ALFONSO LIZARAZO SIERRA
C.C. No. 79.968.885 de Bogotá

CONTRATISTA

Vo. Bo. Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales – AGG
Elaboró: ADI 